

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 19 de abril de 2022. A despacho de la señora jueza la presente demanda, informándole además que, la misma fue subsanada. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 784

Palmira, Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo singular sin medida cautelar previa - ss
Radicado:	76-520-40-03-002-2022-00124-00
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Apoderada Judicial:	Lilli García Acero
Correo electrónico:	lilly_163@hotmail.com - lillygarcia1601@gmail.com
Demandados:	Herederos Inciertos e Indeterminados de Alberto González Salazar

I. Asunto:

Revisada la mencionada demanda, se avizora que la misma fue subsanada oportunamente, de igual manera se evidencia que se encuentra conforme las normas legales, artículo 82 s.s., del C.G.P., ahora bien, y allegado como base para esta ejecución un título de plazo vencido, el cual presta mérito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, se procede a dar la orden de pago que se ha solicitado en las pretensiones de la demanda, conforme lo estipula el artículo 430 Ibídem, permitido por la Ley.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

1.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., identificado con el número de identificación tributario n.º 860.003.020-1, y en contra de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del Señor ALBERTO GONZALEZ SALAZAR, quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.160.919, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ n.º M026300105187601585006184998 que contiene la obligación n.º 01589623366986

Por la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$121 '291.143,00), por concepto de saldo capital.

Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4 ´526.948,00) por concepto de intereses remuneratorios causados pactados en el título base de la ejecución.

Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero correspondiente a capital, desde el 26 de febrero del 2022, hasta la fecha en que se cancele el pago total de la obligación, las cuales deberán ser liquidadas a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 2.- Oportunamente se resolverá acerca de las costas.
- 3.- Désele a esta demanda el trámite contenido en el artículo 430 del Código General del Proceso.
- 4.- Córrase traslado del presente mandamiento ejecutivo a la parte demandada, tal y como lo dispone el artículo 91 del C. General del Proceso, enterándole además que se le concede un término de cinco días para cancelar y cinco más, para proponer excepciones si a bien tiene.
- 5.- EMPLAZAR a los herederos inciertos e indeterminados del Causante ALBERTO GONZALEZ SALAZAR, quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.160.919, (q.d.e.p.). Por Secretaría, PROCÉDASE a la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en concordancia a lo establecido por el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE ABRIL DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64367e13413d5d5267c90fd29116c15f539643756ecd793216f029691e4076e**

Documento generado en 19/04/2022 03:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>